

Edgar Rosales Flores - PRINTER - SERIE A - 7013 DEL 001001 AL 550000 - JULIO 2023

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVICO



OEP

ORGANISMO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

FORM R-59
A-2023

N° 181908

PAPELETA VALORADA

R-59
Bs. 23.-

Nombre:

Motivo: **TRAMITES JUDICIALES/
ADMINISTRATIVOS**

Fecha: 22 FEB 2024 de 20

Recaudador



1/uno

**CERTIFICACIÓN DE FILIACIÓN
DESCENDENCIA**

**SERECI/CHUQUISACA/DESC.
N.º 53/2024**



El Servicio de Registro Cívico de CHUQUISACA, a solicitud expresa de:
FAVIO JUNIOR CASTILLO VASQUEZ con Poder Notarial N.º 22/2024 con C.I. 5666610.

CERTIFICA:

Que, efectuada la verificación, en el archivo histórico del Servicio de Registro Cívico, respecto la filiación en el orden de descendencia en primer grado conforme a los datos proporcionados por el/la solicitante en formulario FOR-02 (PRO-GRC-CDC-01) con número correlativo: F.C.F. / Depto: **CHUQUISACA N.º53/2024**, **NO** se identifica Registro de Nacimiento donde figure como Progenitor(a):

**Nombre(s): FABIAN
Paterno: MONTENEGRO
Materno: NAGELE**

NOTA: La verificación efectuada en la base de datos del Servicio actualizada a la fecha de emisión del presente certificado, fue realizada usando los datos proporcionados por el/la solicitante, razón por la que si se omite algún registro, se debe a que el registro de nacimiento no incluye los datos exactos utilizados en la búsqueda.

Es cuanto certifico en honor a la verdad para fines consiguientes.

CHUQUISACA, **22 de 02 de 2024**

José Manuel Ayaviri Arca
ADMINISTRATIVO II - TRÁMITES
SERECI - CHUQUISACA
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

Cc.Arch.

La presente certificación es otorgada en cumplimiento de la Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Reglamento de Acceso a la Información de Datos del Servicio de Registro Cívico (SERECI) aprobada por Sala Plena del T.S.E. mediante R.A. N.º 263/2011.

VÁLIDO POR 60 DIAS

El presente certificado no tiene valor legal si no está firmado y será nulo si contiene enmiendas, borrones, raspaduras o superposiciones

SEÑOR PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DE LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Responde a observación
N° de Proceso 04/2024.

Otrosí. -

FAVIO JUNIOR CASTILLO VASQUEZ. y JOSE FERNANDO MORENO CASTRO de generales de ley ya conocidas, como apoderados, en virtud al TESTIMONIO de Poder N°22/2024 autorizado ante Notaría de Fe Publica N° 141 a cargo de la Abog. Maria Rene Paz Cordova, dentro del proceso de Homologación de Sentencia EXTRANJERA de DIVORCIO, que sigue el señor FABIAN MONTENEGRO NAGELE presentada el 26 de enero del 2024, ante su autoridad con respeto exponemos y pedimos:

I. ANTECEDENTES. -

Señores Miembros de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia, notificados el 20 de febrero del 2024 a horas 05:38PM, con el DECRETO N° 61/2014 de fecha 30/01/2024, se nos hizo conocer que, con carácter previo a la admisión de Homologación de sentencia de divorcio, debíamos expresar si dentro de la relación objeto de la presente petición, se procrearon hijos y de ser caso si estos aún son menores de edad, por lo cual y con el ánimo de aclarar dicha situación nos permitimos:

II. ACLARACION

Teniendo en cuenta, la naturaleza de dicho tipo de procesos dados en la Comunidad Europea, y la importancia que contiene la protección de los menores, es que debemos aclarar que de haber sido el caso, el proceso hubiera tratado el tema de la defensa de derecho de los hijos si los hubiere, sin embargo y al no haber procreado hijos durante su relación, es que únicamente se contemplaron los aspectos que claramente se desarrollaron en la sentencia adjuntada inicialmente.

Ahora bien, como muestra de buena fe y poder respaldar lo mencionado, es que me permití solicitar al servicio de Registro Cívico (SERECI), una CERTIFICACIÓN DE FILIACIÓN DE DESCENDENCIA, signado bajo el código N°53/2024, que ahora adjunto, donde claramente menciona:

“... NO se identifica registro de nacimiento donde figure como progenitor (a):
Nombre (s): FABIAN
Paterno: MONTENEGRO
Materno: NAGELE...”

Por lo cual:

III. PETITORIO

Principalmente en práctica de la buena fe y por todo lo relatado y respaldado, solicitamos, se pueda admitir la solicitud de Homologación de Sentencia EXTRANJERA de DIVORCIO y proceder como con los actuados necesarios para la obtención de mi pretensión.

Sea justicia. -

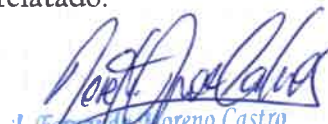
Otrosí. - Adjunto CERTIFICACIÓN DE FILIACIÓN DE DESCENDENCIA, otorgado por servicio de Registro Cívico (SERECI), que da fe de lo relatado.



Fayro Junior Castillo Vasquez

Fayro Junior Castillo Vasquez
ABOGADO
RPA 5666610FJCV

Apoderados



J. Fernando Moreno Castro
ABOGADO
MAT. RPA 10369885JFMC

José Fernando Moreno Castro